

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJEC. DE ALIMENTOS 2019-0181.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Requerir, a través de **oficio** al pagador de la empresa **INCOLBEST S.A.**, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. del P., proceda a dar respuesta a nuestro oficio No. **4711 del 6 de diciembre de 2019**, el cual fue radicado en esas dependencias el 15 de enero de 2020. **Por secretaría, procédase de conformidad remitiendo el oficio por el medio más expedito y eficaz. Junto con este adjúntese copia del folio 129 del cuaderno principal.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° **104 hoy 15 de septiembre de 2020**

EL SECRETARIO

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co